



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA NÚM. 5
SOLEMNE
LUNES 24 DE JUNIO DE 2019

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del lunes veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública solemne, los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

Asistieron como invitados los señores Consejeros de la Judicatura Federal Rosa Elena González Tirado y Alfonso Pérez Daza.

I. APERTURA DE LA SESIÓN

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró abierta la sesión pública solemne del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**II. INFORME ANUAL DE
LABORES DEL PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

El secretario general de acuerdos anunció que, con fundamento en lo previsto en el artículo 102, apartado B, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S. P. Solemne Núm. 5

Lunes 24 de junio de 2019

Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 15, fracción V, y 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el señor licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, rendirá su informe anual de labores.

El señor licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunció las siguientes palabras:

“Muy buenos días tengan todas y todos ustedes. Muy estimado señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; señoras Ministras y señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; miembros del Consejo de la Judicatura Federal que nos distinguen con su presencia; integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; miembros y representantes de organismos internacionales; representantes de las organizaciones de la sociedad civil; estimados homólogos de las entidades federativas, Presidentes de las Comisiones Estatales de los Derechos Humanos; miembros de las distintas instancias del Poder Judicial de la Federación; compañeras y compañeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; representantes de los medios de comunicación; señoras y señores:

Durante dos mil dieciocho, México no pudo superar la crisis que, desde hace varios años, enfrenta en materia de derechos humanos, misma que, por el contrario, se acentuó en varios aspectos al ser, entre otras cosas, el año más violento en la historia del país, lo cual agravó un entorno caracterizado



por la falta de respuestas efectivas ante problemas tan graves como la inseguridad, la impunidad y cuestiones tales como las miles de personas desaparecidas, la prevalencia de la tortura, el desplazamiento forzado interno, la explotación y abuso a migrantes, las fosas clandestinas e irregulares, la persistencia de la violencia de género, la trata de personas, así como la falta de un acceso real y efectivo a la justicia, y la debilidad del Estado de derecho.

La CNDH, como una institución del Estado independiente de gobiernos, partidos, intereses políticos o de cualquier otra índole, cuya vocación y justificación última está en el servicio a México y a las y los mexicanos, ha acompañado a las víctimas y ejercido su papel como un contrapeso institucional ante los abusos de poder, proporcionando una vía a todas las personas para que sus derechos se defiendan y protejan.

Como consecuencia del reclamo y la necesidad de justicia y reparación de las víctimas y de la sociedad, durante dos mil dieciocho un total de 158,960 personas recurrieron a este organismo nacional para buscar apoyo, atención o asesoría. Se recibieron 44,274 escritos, de los cuales, previo análisis y estudio de los mismos, derivaron en la apertura de 25,889 nuevos expedientes, de los cuales 9,002 correspondieron a quejas propiamente dichas, 7,855 a orientaciones directas, 8,395 a remisiones y 637 a inconformidades. Tan sólo estos asuntos implicaron la atención de un total de 77,404 personas agraviadas.

Si agrupáramos las quejas recibidas por sectores, el de salud congregaría el mayor número de quejas durante dos mil dieciocho, con 4,043 casos, seguidos por el de seguridad, con 1,734, el educativo, con 892, y el social, con 328. Respecto de dos mil quince, las quejas vinculadas al sector salud, educativo y social pasaron de 3,069 a 4,043 casos, de 669 a 832, y de 257 a 328,



respectivamente. Mientras que algunos sectores, como el de la salud, han presentado un incremento en los últimos años, las quejas recibidas vinculadas al sector seguridad pasaron de 2,292 en dos mil quince a 1,734 en dos mil dieciocho, disminución que, si bien podría verse como algo positivo, no resulta suficiente, en tanto que los hechos denunciados en este ámbito frecuentemente implican las conductas más graves en materia de derechos humanos y, aun con la disminución, continúan ocupando el segundo lugar de quejas presentadas en su contra.

Las cifras que he mencionado dejan en claro que los derechos humanos en nuestro país enfrentan una crisis en diversos rubros. Con base en el número de quejas recibidas por este organismo nacional, sería claro que salud, la seguridad, la justicia y la educación son las áreas que requieren mayor atención en el país donde, pese a los recursos destinados para ello y las acciones implementadas, las autoridades no han podido dar una respuesta pertinente y debida a las demandas de la sociedad y, en particular, de los grupos con mayor condición de vulnerabilidad.

Durante dos mil dieciocho, este organismo nacional emitió 101 instrumentos recomendatorios, que comprendieron 90 recomendaciones ordinarias, 8 recomendaciones por violaciones graves y 3 recomendaciones generales. Lo anterior implicó un aumento respecto de dos mil diecisiete en el rubro de recomendaciones ordinarias, que pasó de 81 a 90, y en el de recomendaciones por violaciones graves, que pasó de 5 a 8. En el caso de estas últimas recomendaciones que se han formulado bajo tal calificación, durante la existencia de la CNDH se han dirigido a 40 autoridades, siendo las 3 instancias que recibieron más recomendaciones de este tipo la Procuraduría General de la República, con 6 casos, y las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina, con 3 cada una.



Sin desconocer que los hechos que les dieron origen son anteriores a dos mil dieciocho, durante este año se pudieron concluir las investigaciones de casos tan graves como la serie de detenciones arbitrarias, retenciones ilegales, actos de tortura, violación sexual y cateos ilegales, entre otras conductas, en que incurrieron miembros de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina en diversas entidades de la República; los abusos cometidos en contra de niñas y niños adolescentes en una casa-hogar en Zamora, Michoacán; así como los casos emblemáticos de Palmarito Tochapan, en Puebla y el caso de Allende, en el Estado de Coahuila.

Asimismo, se emitió la recomendación relativa al "Caso Iguala", mismo en el que la extensión, alcance y duración del trabajo desarrollado por este organismo nacional estuvo determinado por la falta de información confiable con la que contaban las autoridades que, en ámbitos diversos, desarrollaban la investigación del caso, así como en la serie de negativas y obstáculos que enfrentó para el desarrollo de sus labores. Para determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos, la CNDH se vio forzada a realizar, en el ámbito de sus atribuciones, la investigación que otras instancias no pudieron o no quisieron llevar a cabo en forma pertinente y debida. La muy grave y lamentable colusión entre autoridades y organizaciones criminales ocasionó la pérdida de la vida de 6 personas, lesiones a 42 y la desaparición forzada de 43. Las omisiones y la actuación indolente de varias instancias de procuración e impartición de justicia ocasionó la contaminación y pérdida de evidencias y pruebas, así como el que no se hayan agotado múltiples líneas de investigación y el que diversas consignaciones de presuntos responsables hayan sido indebidamente formuladas, lo cual ha ocasionado que varios de ellos no puedan ser juzgados y subsista la impunidad.



En los casos que llegan a la emisión de una recomendación no es inusual que la autoridad proporcione información falsa o incompleta a la CNDH o que busque obstaculizar administrativa u operativamente el desarrollo de la investigación correspondiente, lo cual ocasiona que este organismo nacional tenga que obtener por medios propios la información relevante sobre el caso, así como realizar dictámenes técnicos especializados para sustentar en elementos objetivos de convicción sus pronunciamientos. Cada recomendación está sustentada en hechos, no en presunciones o simples dichos, la verdad que se denuncia y hace pública tiene el respaldo en una investigación objetiva y profesional en la que, frecuentemente, el conocimiento técnico y científico especializado aporta los elementos determinantes en cada caso.

La autoridad que no acepta una recomendación o no atiende los puntos recomendatorios, contenidos en la misma, da la espalda a los derechos humanos, a las víctimas de los mismos y contribuye a que en nuestro país subsista un entorno de impunidad, arbitrariedad y abuso de poder. La defensa y respeto de los derechos humanos no depende de ideologías, intereses políticos, económicos o de cualquier índole. Toda autoridad, por el hecho de serlo, está obligada a asumir como premisa de su actividad el respeto y la vigencia de los derechos humanos. No hay programa de gobierno o política económica cuyo cumplimiento o aplicación pueda excusar el que se vulneren derechos humanos o se debilite la institucionalidad democrática para promover o preservar decisiones autoritarias. Es parte del debido desempeño de las instancias jurisdiccionales, así como de las encargadas de la protección y defensa de derechos fundamentales, evidenciar y remediar estos casos, pugnando por la autonomía y con apego a la legalidad, por el respeto de la dignidad humana, frente a intereses



particulares o de grupos que la desconocen o agravian.

Detrás de buena parte de los hechos reclamados ante este organismo nacional, subyacen reclamos básicos por una verdadera legalidad y un efectivo acceso a la justicia. La CNDH y las demás instancias del sistema no jurisdiccional de protección y defensa de los derechos humanos son para todas las personas, pero en particular para las que presentan mayor condición de vulnerabilidad, una vía cercana y expedita para buscar la vigencia de sus derechos, al margen de procedimientos, formalismos e instancias judiciales que, frecuentemente, no les son accesibles. Las leyes existen, pero no se aplican o respetan y, con frecuencia, sus contenidos son pocos claros o, inclusive, propician contradicciones con otras normas, ante lo cual las personas viven en un ambiente de incertidumbre, al no saber si las normas se van a cumplir o la forma como se van a interpretar para su cumplimiento.

En este sentido, la actividad del Poder Judicial de la Federación, desde hace varios años, ha sido constante y relevante en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos, al asumir los mismos como una de las pautas o ejes que sustentan las resoluciones que emite en los casos que se ponen a su consideración. Los criterios judiciales que se han integrado y emitido resultan un instrumento de primera utilidad para el desarrollo de las tareas que constitucionalmente corresponden a la CNDH, así como para la forma y términos en que los derechos humanos pueden ser vigentes en México. Dentro de las atribuciones de esta Comisión Nacional se encuentra el velar por que el contenido de los distintos instrumentos normativos que se emiten guarden coherencia con lo previsto por la Constitución y se preserve la integralidad de nuestro sistema jurídico. Una afectación directa a los derechos humanos de las



personas adquiere otra dimensión cuando la vulneración o riesgo involucra a los derechos de un mayor número de personas, como sucede en el caso de las leyes cuyo contenido transgrede derechos fundamentales.

El Gobierno de la República lo ha señalado reiteradamente: nadie al margen ni por encima de la ley. Este postulado refleja lo prescrito por el artículo 1° constitucional, el cual impone a todos los servidores públicos la obligación de acatar el marco constitucional y legal vigente, así como respetar, defender y promover los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales. Esta obligación comprende también el ejercicio de la función legislativa y la necesidad de que las leyes y demás disposiciones que se emitan no vulneren el reconocimiento, ejercicio o goce de derechos fundamentales.

La promoción de las acciones de inconstitucionalidad no busca, en ningún caso, atacar a las instituciones o debilitar nuestro sistema jurídico sino, por el contrario, su objetivo es consolidar nuestras instituciones y preservar nuestro Estado de Derecho, defendiendo nuestra Constitución y los derechos humanos por ella reconocidos, los cuales representan una parte sustantiva de la misma. Respetar y defender los derechos humanos lleva implícito el respeto y defensa de la Constitución.

Respecto a este punto, en dos mil dieciocho la CNDH promovió 53 acciones de inconstitucionalidad, para lo cual fue necesario continuar el mecanismo interno que se estableció para la revisión electrónica y manual de publicaciones oficiales, tanto federales como locales y municipales, habiendo detectado y revisado un total de 2,896 reformas o adiciones normativas, de las cuales 189 se estimaron inconstitucionales, correspondiendo 184 a actos



emitidos por legislaturas locales y 5 por el Honorable Congreso de la Unión.

Durante dos mil dieciocho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió 27 acciones de inconstitucionalidad de las promovidas por esta Comisión Nacional. En 17 de esos casos, se declaró la invalidez de, al menos, un artículo que implicaba una vulneración de los derechos humanos, llegándose a realizar, en varios casos, una interpretación conforme de las leyes que se impugnaron. Es de resaltarse que, en 3 asuntos, los congresos locales que emitieron las leyes impugnadas por la CNDH decidieron modificar sus normas antes de que el Pleno emitiera su sentencia, para evitar fueran declaradas violatorias de derechos fundamentales. En total, las resoluciones emitidas por este Alto Tribunal, en acciones de inconstitucionalidad promovidas por la CNDH, impactaron durante dos mil dieciocho en 189 leyes tanto locales como federales.

Entre las resoluciones más relevantes emitidas respecto de estas acciones por la Suprema Corte de Justicia de la Nación destaca la relativa a la Ley de Seguridad Interior, la cual ratificó la necesidad de que la seguridad pública y la participación temporal de las Fuerzas Armadas en ese ámbito se sujetaran estrictamente a lo previsto por la Constitución y fueran acordes con los parámetros internacionalmente reconocidos, los cuales plantean restringir al mínimo tales intervenciones y fortalecer el control de autoridades e instituciones civiles en este campo.

En otra determinación, este Alto Tribunal reconoció la legitimación de este organismo constitucional para impugnar cuestiones relacionadas con aspectos competenciales, lo cual posibilita una protección más amplia a los derechos humanos, en aras de proporcionar seguridad jurídica a las personas. Asimismo, al resolver la inconstitucionalidad de diversas leyes de ingresos,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S. P. Solemne Núm. 5

Lunes 24 de junio de 2019

dada su vigencia anual, además de expulsarlas de nuestro sistema jurídico, ha vinculado al legislador local a no repetir los mismos vicios de inconstitucionalidad al legislar para el siguiente año fiscal, lo cual tiene un impacto directo en la protección del derecho a la identidad, derecho a la igualdad y no discriminación, así como al principio de gratuidad en el ejercicio del acceso a la información.

Desde dos mil seis, año en el que se otorgó la facultad a esta Comisión Nacional de promover acciones de inconstitucionalidad, hasta junio de dos mil diecinueve, se han presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación un total de 230 acciones de esta índole. Durante el período del dos mil seis al quince de noviembre de dos mil catorce, se promovieron un total de 39 demandas, mientras que, en la actual administración, se han presentado 191 acciones de este tipo. De las 230 acciones de inconstitucionalidad señaladas, se han resuelto 116 y 114 continúan en trámite. Cada resolución que emite este Alto Tribunal en una acción de inconstitucionalidad abona a la causa de los derechos humanos, toda vez que, o bien se previene la aplicación de una norma que sería contraria a los mismos, o bien se establecen los criterios para su debida interpretación y aplicación con respeto a los derechos humanos. Con la promoción de las acciones de inconstitucionalidad, ganan siempre los derechos humanos.

Señoras y señores Ministros:

Los habitantes de este país no podemos seguir sujetando nuestro destino y planes de desarrollo y vida al miedo, a la desconfianza, a la incertidumbre que genera la inseguridad, la violencia y la impunidad. Requerimos una transición a la genuina legalidad, sustentada en el respeto de los derechos humanos. Esta cultura de la legalidad se debe fortalecer tanto entre autoridades como entre la sociedad, para que, partiendo del interés y objetivo



común de lograr un México donde se exijan los derechos, pero también se cumplan las obligaciones, donde la observancia y aplicación de la ley no sea susceptible de negociación o se realice de manera selectiva, y exista una institucionalidad fuerte, podamos recobrar la expectativa de un rumbo de paz, seguridad y desarrollo que nos permita dejar de lado el miedo y la incertidumbre, para que cada persona y, como sociedad, volvamos a tomar el control y responsabilidad de nuestro futuro, el cual se encuentra empañado por la violencia, la impunidad y la corrupción.

Las y los mexicanos no podemos optar por distanciarnos o considerar algo secundario el cumplimiento de la ley y el respeto a la institucionalidad democrática. Ante ello, es pertinente enfatizar que el cumplimiento y aplicación de la ley, así como el reconocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos no pueden atender a intereses o coyunturas políticas o electorales. Son supuestos básicos y condición necesaria de todo acto de autoridad, así como uno de los cimientos que dan sustento a nuestra institucionalidad democrática. Ante cualquier abuso de poder u omisión por parte de las autoridades que vulneren la esfera jurídica de las personas, las y los mexicanos cuentan con garantías efectivas para hacer valer sus derechos, mediante normas e instituciones cuya encomienda esencial es la vigencia de la legalidad y el respeto de la dignidad de las personas.

En este sentido, el Poder Judicial de la Federación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como partes integrales del sistema institucional y democrático de pesos y contrapesos previsto por la Constitución, son la mejor garantía que tiene la sociedad mexicana de que la verdad y la justicia son posibles y accesibles para cualquier persona. En México no puede haber poderes absolutos, así



como los poderes públicos, con independencia de filiaciones o intereses políticos, deben sujetar sus actos a lo previsto en la Constitución y en sus leyes, correspondiendo al Poder Judicial la responsabilidad de que la ley se aplique y prevalezca, y a los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos el que tales derechos se respeten y sus transgresiones sean evidenciadas y denunciadas.

La Constitución establece límites al poder, uno de los cuales es, precisamente, el reconocimiento y respeto de los derechos humanos. Aún ante situaciones que requieren una atención urgente, como son los problemas de violencia e inseguridad que enfrenta nuestro país, los derechos fundamentales de las personas no pueden ser violentados. Nadie puede oponerse a que se revisen las estructuras del poder, a que se investiguen y sancionen los actos de corrupción, se abata la impunidad y se haga un mejor ejercicio de los recursos públicos. Sin embargo, la consecución de estas metas no puede implicar que se vulneren derechos; que los contenidos de las leyes se vuelvan objeto de negociación para atender no al mayor y mejor interés de las personas, sino a postulados o premisas políticas e ideológicas; que se debiliten o se vuelvan ineficientes o inoperantes las instituciones democráticas; que el servicio público se degrade y pauperice la función pública en aras de economías de corto plazo que propicien que se pierda la capacidad, formación y conocimiento de las personas que, como sucede en el Poder Judicial de la Federación, se han formado y especializado en el servicio público, al ver el mismo como una opción viable de desarrollo y vida.

México cuenta con un sistema democrático y legal en el que lo importante son las instituciones, las leyes que nos hemos dado, así como la autonomía e independencia de los distintos poderes y órganos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S. P. Solemne Núm. 5

Lunes 24 de junio de 2019

constitucionales, todo lo cual debe respetarse y seguir siendo vigente con independencia de personas o grupos de poder. La reforma de junio de dos mil once convirtió Nuestro Máximo Ordenamiento en una Constitución de derechos humanos, por lo que, en consecuencia, la defensa y respeto de los mismos lleva implícita la defensa y respeto de la propia Constitución, tareas en las que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Poder Judicial de la Federación comparten responsabilidades y objetivos comunes. La defensa de la legalidad y de los derechos humanos son prioridades fundamentales y obligaciones tanto para las autoridades como para la sociedad, y constituyen la mejor defensa contra la intolerancia o cualquier tentación autoritaria, siendo la columna vertebral de nuestro sistema democrático. Es preciso que se entiendan las características, atribuciones propias y se fortalezcan los sistemas con los que cuenta nuestro país para la protección y defensa de los derechos humanos. El Ombudsperson no puede erigirse como un sustituto de las instancias jurisdiccionales, pero también las determinaciones de estas últimas no deben vulnerar el ámbito propio de actuación del primero ni pretender desvirtuar su naturaleza. Por su naturaleza y características, las investigaciones y procedimientos ante los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos no pueden equipararse a los de un proceso jurisdiccional ni constituyen actos de autoridad. Pretender subsumir los pronunciamientos del Ombudsperson dentro de los actos ordinarios de autoridad, más que contribuir a fortalecer la legalidad en nuestro país, constituye un primer paso a que se haga nugatorio, en los hechos, el sistema no jurisdiccional de protección de derechos previsto en la Constitución.

El hablar a favor de los derechos humanos no implica, en modo alguno, abogar a favor de la impunidad o de la ilegalidad. La verdadera y real



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S. P. Solemne Núm. 5

Lunes 24 de junio de 2019

transformación que nuestro país requiere implica un cambio por el respeto a la legalidad, por la vigencia de los derechos humanos, por la inclusión, la tolerancia y el desarrollo de todas y de todos, en un contexto de justicia, de verdad y transparencia en el que la dignidad humana se reconozca y respete.

Nuestro país requiere una institucionalidad fuerte, que consolide nuestra democracia y fortalezca la unidad de nuestra Nación. Las instituciones marcan pautas e imponen límites a la actuación de personas y autoridades, generan certidumbre en la sociedad y dan cauce a la conciliación de intereses individuales y colectivos. Las instituciones constituyen un medio de control para evitar que exista la posibilidad de arbitrariedades y que, si estas se presentan, los derechos violentados puedan ser resarcidos; las instituciones son garantías de que los derechos sean vigentes y se respeten, tareas en las que el Poder Judicial de la Federación y los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos tienen mucho que aportar si asumen el ejercicio de sus atribuciones con responsabilidad, respeto y preservan la dignidad de las personas.

Termino no sin antes agradecer la presencia de mi esposa y de mis hijos. Muchas gracias por su compañía.

La existencia o no de violaciones a los derechos humanos no es una cuestión que se pueda negociar o se deba interpretar a la luz de intereses políticos o de preferencias ideológicas, como señalaba. Del mismo modo, la alta responsabilidad y dignidad inherentes al ejercicio de la función jurisdiccional no admiten condicionamientos o sesgo alguno, más allá de la cabal, objetiva y acuciosa interpretación de los hechos planteados y probados en los expedientes, así como de la aplicación debida de las normas. Ambas funciones dan certidumbre a las personas y consolidan la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S. P. Solemne Núm. 5

Lunes 24 de junio de 2019

institucionalidad democrática en nuestro país. Ante los retos actuales, que la rectitud de nuestras conductas y el cabal desempeño de nuestras funciones sean el mejor testimonio en el juicio que la historia haga de la forma como le respondimos a México y a su sociedad, en este momento coyuntural, en el que tuvimos la oportunidad y responsabilidad de servirles.

Muchas gracias por su atención.”

Acto continuo, el licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entregó la versión impresa del referido informe al señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

III. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las once horas con cinco minutos, el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea levantó esta sesión y convocó a los señores Ministros para la sesión pública ordinaria que tendría verificativo a las once horas con treinta minutos.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS